

MINUTA DE TRABAJO: DESCENTRALIZACIÓN EN CHILE



EN RESUMEN



La descentralización plantea una estructura política que representa de mejor manera los intereses de la comunidad de los territorios. Por ello, este proceso **no es un fin en sí mismo**, sino una herramienta, entre otras, que permitirá que los gobiernos regionales se hagan cargo de la gestión de su desarrollo, en un contexto de diferencias socioeconómicas, territoriales y de capacidades de gestión institucional. Procurando acercar las decisiones a los ciudadanos y que las políticas sectoriales en áreas claves como: Fomento productivo; infraestructura y transporte; y desarrollo social y humano, tengan mayor pertinencia en cuanto a la realidad territorial y generen mayor impacto, tanto en los ciudadanos, como en los índices y brechas existentes.



Para que esta reforma se materialice minimizando todos los riesgos posibles, se requiere de la existencia de **Gobierno Regionales y locales que estén en condiciones legales, burocráticas y financieras de ejecutar las decisiones que adoptarán los territorios**. En este sentido, la descentralización es un proceso eminentemente político, que en el plano de su gestión requiere la asignación o traspaso de competencias a fin de que tengan la adecuada capacidad de gobierno y administración sobre el territorio.



Ante la eliminación de la figura actual del intendente (pieza fundamental en la articulación regional en el modelo actual), se debe poner énfasis en la articulación y coordinación entre los distintos niveles territoriales y en el marco de un Estado unitario, a través **de la coherencia territorial del conjunto de políticas públicas y de sus respectivos planes y programas**.



Dentro de las complejidades del proceso se visualizan; La negociación que se debe producir entre las partes involucradas en forma previa a cada traspaso (lo que incluye a las asociaciones de funcionarios de los Servicios involucrados); Garantías de calidad y eficiencia en la prestación de los servicios traspasados de parte de los gobiernos regionales (incluyendo evitar un freno a la ejecución programática y presupuestaria); Junto con cautelar la necesaria adecuación de la organización central del Estado en el ejercicio de sus funciones fortalecidas de planificación estratégica, normativa y supervisión.



Puntos a mejorar en ámbitos políticos y de gestión.

1. Sobre el rol de la Subsecretaría de Desarrollo Regional (Subdere)



La Subdere oficia de Secretaria Ejecutiva del Comité Interministerial para la descentralización, en este contexto su desempeño ha sido deficiente. Se debiese conformar un equipo que trabaje junto a la Subdere, pero que tenga autonomía y capacidad de gestión para llevar adelante este proceso.

2. Sobre el sistema de evaluación de los GORES



A fin de contar con herramientas técnicas que, entre otros beneficios, disminuyan los riesgos y la incertidumbre sobre los criterios que tiene en cuenta el Ejecutivo para realizar o no una transferencia, es que se debe implementar un **Sistema de Evaluación de los Gobiernos Regionales**.



El sistema de evaluación se constituye como insumo técnico para fundamentar la solicitud de transferencia o traspaso y para evaluar las condiciones actuales del gobierno regional y de implementación, dado que está concebido para estimular y agregar valor a la gestión institucional.



El sistema además regulará la demanda, ya que su información determina cuales Gobiernos Regionales pueden iniciar el proceso y cuáles no. Este sistema de Evaluación de los Gobiernos Regionales (GORE) debe estar integrado por un modelo de excelencia, a través del cual se obtiene un sello de calidad, y estándares mínimos de gestión. Éstos últimos, además de establecer mínimos exigibles, se orientan a entregar insumos técnicos específicos de acuerdo a las distintas competencias o servicios a ser transferidos a los gobiernos regionales.

3. Sobre el sistema de gobernanza multinivel y la gradualidad



La OCDE recomienda moverse hacia un enfoque de desarrollo territorial en orden de adaptar la administración pública a las oportunidades y necesidades de los diversos territorios del país. A través del establecimiento de sistemas eficientes de asignación de competencias vinculados a un adecuado marco fiscal y muy especialmente, establecer sistemas de gobernanza que optimicen las oportunidades de cooperación y beneficio entre niveles de gobierno y con el sector privado y la sociedad civil.



La descentralización debe estar ratificada como un acuerdo de la sociedad en su conjunto. Ya que es a través de una política de Estado donde se expresará la profundidad, prioridad y temporalidad de la reorganización de la administración regional, la reestructuración financiera y la nueva organización política.





Una redistribución de competencias territoriales basadas en una organización de **políticas públicas, significa que la formulación de ellas debe considerar cada nivel territorial, el nivel nacional, regional y local**, lo que es una forma de coordinar y articular la acción de la administración pública asignando responsabilidades.



Un modelo de articulación y coordinación en base a políticas públicas (orientaciones, planes, programas, financiamiento y gobernanza) por niveles territoriales, permite expresar de forma más adecuada la gradualidad del proceso de descentralización y la heterogeneidad territorial, es decir, adecuarse tanto al territorio diverso (base económica y social) como a las capacidades y estructura institucional, la que deberá evolucionar en el tiempo al aplicarse sucesivamente las políticas públicas.



Lo anterior se resuelve a través de la articulación y coordinación del proceso de políticas públicas; cada una de ellas será parte o conformará un **Contrato de Desarrollo Regional y local**, cuyo contenido deberá tener un alto grado de vinculación.

Puntos a mejorar en la legislación

1. Artículo 4 transitorio de la ley 21.074. Traspaso de competencias.

Esta norma establece que los Gobiernos Regionales estarán facultados para solicitar las competencias sólo a partir de marzo del año 2022. En cambio, el gobierno central puede traspasar competencias de oficio desde el 15 de febrero 2019 de acuerdo al artículo 5° transitorio.

Sin embargo, en marzo del 2021 cuando asuma el Gobernador electo, este haya incluido en su programa (art.84) iniciativas de traspaso de competencias, que no podrían iniciar su proceso sino hasta un año después.



Por tal razón la facultad para solicitar competencias del Gobernador y los Consejos Regionales se debería adelantar para regir a partir de marzo del 2021, momento en que se instalaran los gobernadores, con la finalidad de empoderar a los gobiernos regionales y al recién elegido gobernador regional.



2. Artículo 6 transitorio de la ley 21074. Creación de servicios Regionales



Este artículo establece que la creación de servicios públicos entra en el año 2024 ya que el art.4 Transitorio numeral 3, ha vinculado la previa ejecución de competencias como condición habilitante para la creación de servicios regionales. Sin embargo, no toda creación de servicios requiere necesariamente que haya previas transferencias de competencias.

Por lo tanto, se pudiese adelantar a marzo del 2021 el inicio del proceso de creación de servicios públicos regionales. Ello sin perjuicio que el Comité de Ministros evalúe en conjunto con el gobierno regional solicitante, si se requiere o no plan piloto para la creación del servicio petitionado.



3. La unidad de control del gobierno regional



El artículo 68 crea la unidad de control del gobierno regional, pero “dicha unidad dependerá del gobernador regional y colaborará directamente con el consejo regional en su función de fiscalización.” Ante esto, se propone que el jefe de la unidad de control sea un órgano autónomo de la administración regional.

4. Ley de Financiamiento regional

Esta ley es un componente central de este proceso, estableciendo la relación con el sistema de finanzas locales y la autonomía en materia de ingresos y gastos, tendiente a empoderar al nivel regional manteniendo adecuados sistemas de monitoreo y control en sintonía con las capacidades de estos niveles para desarrollar esta tarea.



Una ley de este tipo debe incluir una equalización entre el sistema de ingresos y gastos y atender las disparidades entre territorios en términos de ingresos y la creciente heterogeneidad en la provisión de servicios públicos.



De igual forma desde el BID plantean que uno de los desafíos clave del desarrollo en Chile es la desigualdad entre sus diferentes regiones; para ello se entiende que la descentralización es un instrumento clave en reducir estas disparidades por medio del aumento gradual de las responsabilidades de gasto en el nivel regional, trasladando más recursos y permitiendo la elección directa de intendentes (BID, 2016).



5. Reforma municipal

Esta debe contemplar al menos:

1. **Mejoras el sistema de recaudación distribución y aportes al FCM.**
2. **Aumentar y mejorar el sistema de tributación local para mejorar la capacidad de aumentar los ingresos fiscales propios es decir una nueva Ley de Rentas Municipales.**
3. **Transferencia de competencia de los niveles nacionales y sub nacionales a los municipios.**
4. **Mejoramiento de la Gestión, transparencia, participación, responsabilidad fiscal.**



Este documento "al grano" sobre descentralización fue elaborado por el área de Descentralización de la Fundación Chile 21.

www.Chile21.cl @Chile_21



AL GRANO

